Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-3333-006-2018-00100-00
Medio de control	EJECUTIVO – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
Demandante	**LAUREANO CORRO TAPIA**
Demandado	Municipio de Baranoa.
Juez (a)	**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ**

CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 21 de octubre de 2019, este Juzgado notificó por error la declaratoria desierta del recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Baranoa contra el auto de fecha 4 de febrero de 2019, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, lo cual es una actuación inexistente, teniendo en cuanta que el recurso surtió su trámite y se encuentra cursando en el H. Tribunal Administrativo del Atlántico.

Así las cosas, corresponde al Juzgado dejar sin efectos la notificación del 21 de octubre de 2019, por tratarse de un error.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

Primero: Apartarse de los efectos de la notificación errónea de fecha 21 de octubre de 2019, proferido por este Despacho, de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el ente accionado contra el auto que decretó las medidas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA

P/ACO

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.54 DE HOY 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 201 DEL CPACA